

4914 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan tubo radiante baja temperatura, categoría I12H3, fabricados por «Manufacturas Stamar, Sociedad Limitada», en Sant Joan de les Abadesses (Gerona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Manufacturas Stamar, Sociedad Limitada», con domicilio social en Passeig Jaume I, números 33-35, municipio de Sant Joan de les Abadesses, provincia de Gerona, para la homologación de tubo radiante baja temperatura, categoría I12H3, fabricado por «Manufacturas Stamar, Sociedad Limitada», en su instalación industrial ubicada en Sant Joan de les Abadesses.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 90.808, y la Entidad de Inspección y control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 006/13.005, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo de 1988 por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueba la ITC-MIE 1-20 «Aparatos de tipo único no incluidos en una ITC específica» y la ITC-MIE AG9 «placa de características de los aparatos a gas».

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de homologación CBZ9001, con fecha de caducidad el día 26 de octubre de 1992; disponer como fecha límite el día 26 de octubre de 1992 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Stamar», modelo GTS-6.000

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 5,8, 5,8.

Marca «Stamar», modelo GTS-10.000

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 11,6, 11,6.

Marca «Stamar», modelo GTV-12.000

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 14, 14.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Barcelona, 26 de octubre de 1990.-El Director general, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

4915 *ORDEN de 30 de enero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hacen públicas las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Fresnedillas de la Oliva y el catálogo de bienes a proteger, promovidos por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 24 de enero de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la revisión de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Fresnedillas de la Oliva y el catálogo de bienes a proteger, formulada por la Consejería de Política Territorial.

Segundo.-Significar que a la presente revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, tres.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 30 de enero de 1991.-El Consejero, Eduardo Mangada Samáin.

BANCO DE ESPAÑA

4916 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 19 de febrero de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	92,856	93,088
1 ECU	128,303	128,625
1 marco alemán	62,281	62,437
1 franco francés	18,304	18,350
1 libra esterlina	181,173	181,627
100 liras italianas	8,300	8,320
100 francos belgas y luxemburgueses	302,621	303,379
1 florín holandés	55,282	55,420
1 corona danesa	16,206	16,246
1 libra irlandesa	165,872	166,288
100 escudos portugueses	70,921	71,099
100 dracmas griegas	58,207	58,353
1 dólar canadiense	80,549	80,751
1 franco suizo	72,579	72,761
100 yens japoneses	70,821	70,999
1 corona sueca	16,670	16,712
1 corona noruega	15,934	15,974
1 marco finlandés	25,688	25,752
100 chelines austriacos	885,392	887,608
1 dólar australiano	73,338	73,522